

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

SERVICIO DE PRESUPUESTOS

[REDACTED] comparece con motivo del PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025 APROBADO POR EL GOBIERNO DE ZARAGOZA, y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, y tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 300, de 31 de diciembre de 2024, en el que aparece publicado el acuerdo del Gobierno de Zaragoza que en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024 se aprueba el proyecto de presupuesto general municipal del año 2025 (expediente 60530/2024), así como la propuesta de programa plurianual del año 2025 (expediente 60533/2024) y de modificación de los programas plurianuales de 2024 y anteriores (expediente 60534/2024).

SEGUNDO. - Que el compareciente, al amparo de lo establecido en el artículo 50 b) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, anteriormente citada, y, tras la publicación del proyecto de presupuesto, está legitimado para presentar reclamación y así lo hace por medio del presente escrito dentro del plazo de quince días establecido.

TERCERO. – Que en el proyecto de presupuesto aparece una partida de ingresos por aplicación de una recalificación urbanística prevista, concretamente, la que aquí interesa a los efectos de la presente reclamación, la relativa a la actual parcela de equipamiento público ED(PU)28.02, situada en Vía de la Hispanidad, 32-38. Consta en el presupuesto con el Código 60302, Patrimonio Público del Suelo; Vivienda Libre; Importe Total 15.910.000 euros. Según el Informe de la Gerencia Municipal consta en el apartado B.3 Ingreso por importe de 10.000.000 euros. La citada parcela está actualmente calificada como sistema local de equipamiento deportivo SL/ED(PU)28.02, con una superficie, según el anejo VIII de las normas urbanísticas, de 13.449 m2. En esta parcela se encuentra actualmente el Campo Municipal de Fútbol “García Traid” y el skate park “Ignacio Echeverría”.

CUARTO. - Que se interesa la supresión de la partida de ingresos procedente de la desafectación y venta de la parcela publica para su transformación en espacio urbanístico de carácter privado por los siguientes motivos:

1.- Por innecesaridad en su propia concepción, precisando, en su caso, de un cambio en el origen de los ingresos para el cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario. El municipio cuenta con suelo público pendiente de destino o enajenación en su caso.

2.- Supresión de un espacio de uso deportivo y de recreo. La aprobación presupuestaria prevista supondría la pérdida de uso de un espacio de recreo, esparcimiento público y deportivo consolidado, que no precisa de inversiones ni reformas, ni modificaciones del plan urbanístico de la ciudad, con las consiguientes alteraciones y discrepancias con resolución a largo plazo de cuestionarse ante los tribunales, sino de las elementales dotaciones para su mantenimiento y conservación. Se pretende mantener el gasto corriente de su conservación.

La calificación actual de la parcela procede de una modificación del plan parcial del polígono Universidad de julio de 1975, que la denominó UP2-D2, con destino a equipamiento deportivo público.

Actualmente existen un patidrófono, dos campos de fútbol y edificios de servicios públicos, integrados en el C.MF. García Traid. Según Informe del Servicio de Instalaciones Públicas, un gran número de equipos utilizan las instalaciones, y existe una alta demanda de espacios deportivos que NO PERMITE PRESCINDIR DE UNO DE LOS CAMPOS DE FUTBOL y QUE SU TRASLADO AFECTARIA A AMBOS.

Se trata de un espacio de uso público consolidado que presta servicios deportivos ya no solo al barrio sino también al resto de la ciudadanía, que demanda más espacios deportivos

3.- La existencia de la partida de ingresos requiere una modificación del plan general de ordenación urbana que, por aplicación de un sentido común y por tratarse de un interés público, aconseja un consenso municipal y ciudadano que actualmente no existe. Es por ello que se hace necesario resaltar e insistir, que la previsión de ingresos proyectada precisa necesariamente una modificación del planeamiento urbanístico, en concreto, de la modificación TR24/02 del plan general. Esta modificación es muy cuestionada por la ciudadanía, y la previsión de su materialización va a ser, a la vista de la movilización vecinal, y el enconamiento que suscita por ser desacertada, injusta y, sobre todo, por ser cuestionada su legalidad, su ajuste a derecho, harto complicada.

La previsión de ingresos por la venta del espacio público consolidado y sostenible requiere, como contrapartida ineludible, incurrir en necesarios gastos de desarrollo urbanístico complementario. Así lo contempla y se establece en la previsión de modificación parcial del plan general de ordenación urbana (Modificación Aislada 02 del Plan General de Ordenación Urbana, texto refundido de 2024). Por ello, es más que dudosa la rentabilidad pública de la operación diseñada.

4.- La previsión presupuestaria va contra las buenas prácticas en la gestión de los recursos públicos, ya que, al presupuestar los ingresos por la venta de la parcela de uso público con un destino consolidado en el tiempo, deseado y defendido por los ciudadanos, y de gran atractivo para todos los usuarios, como se ha puesto de manifiesto, se fomenta por el Ayuntamiento de Zaragoza la especulación urbanística, con los consiguientes efectos indirectos en el resto de las viviendas de la zona.

5.- La venta de la parcela afecta gravemente a la movilidad urbana con un incremento de población residencial en el barrio que se previó con la redacción del plan parcial de 1975, y, a su vez, va contra el criterio de ciudad sostenible. Se suprimen espacios de aparcamiento público, se incrementa la densidad de población, se incrementa el tráfico rodado y se produce un aumento en las emisiones yendo en contra del objetivo urbanísticamente deseable de aumento de la seguridad vial, de la calidad del aire y de la salud.

Amén del reproche de proceder a participar una Administración Pública, como lo es el Ayuntamiento de Zaragoza, y su esencial repercusión y significación en la región aragonesa y española (ha trascendido a los medios de comunicación nacionales), en la especulación urbanística en materia de vivienda, como un especulador más en una necesidad de tan alta sensibilidad ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, **SE SOLICITA:**

1.- Que se tenga por presentada esta reclamación contra la aprobación inicial del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el Ejercicio 2025 y sea tenida en cuenta a los efectos del definitivo presupuesto.

2.- La supresión de la partida de ingresos vinculada con la venta de la parcela actualmente calificada como sistema local de equipamiento deportivo SL/ED(PU)28.02, en la que se encuentra el Campo Municipal de Fútbol "García Traid" y el *skate park* "Ignacio Echeverría".